

ÍNDICE

<i>Primera. Objeto y procedimiento de concesión.-</i>
<i>Segunda.- Actuaciones Subvencionables.-</i>
<i>Tercera. Personas Beneficiarias.-</i>
<i>Cuarta. Requisitos de las entidades beneficiarias.-</i>
<i>Quinta. Gestor/a de la rehabilitación.-</i>
<i>Sexta. Agente de la rehabilitación.-</i>
<i>Séptima. Requisitos de los edificios o viviendas objeto del programa de ayudas.-</i>
<i>Octava. Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.-</i>
<i>Novena. Gasto subvencionable.-</i>
<i>Décima. Inversión máxima subvencionable y cuantía de las ayudas.</i>
<i>Undécima. Compatibilidad de las ayudas.-</i>
<i>Duodécima. Obligaciones y responsabilidades de las partes beneficiarias.-</i>
<i>Decimotercera. Forma de presentación de solicitudes.-</i>
<i>Decimocuarta. Instrucción del expediente.-</i>
<i>Decimoquinta. Resolución y plazo.-</i>
<i>Decimosexta. Recursos.-</i>
<i>Decimoséptima. Plazo para la ejecución de las actuaciones.-</i>
<i>Decimoctava. Abono de las ayudas.</i>
<i>Decimonovena. Financiación del programa.-</i>
<i>Vigésima. Plan control y revocación de las subvenciones.</i>
<i>Vigesimoprimera. Modificación de la resolución de concesión.</i>
<i>Vigesimosegunda. Pérdida del derecho al cobro total o parcial.-</i>
<i>Vigesimotercera. Reintegro de la subvención.-</i>
<i>Vigesimocuarta. Régimen sancionador.-</i>
<i>Vigesimoquinta. Protección de datos de carácter personal.-</i>
<i>Vigesimosexta. No sujeción a políticas de competencia.-</i>
<i>Vigesimoséptima. Régimen jurídico aplicable.</i>
<i>Vigesimoctava. Temporalidad de las actuaciones.</i>
<i>Vigesimonovena.- Instrucciones e interpretaciones.-</i>
<i>Trigésima.- Eficacia de las Bases.-</i>

Primera. Objeto y procedimiento de concesión.-

1.- Constituye el objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria el establecimiento del procedimiento que regirá la gestión y concesión de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de la accesibilidad a las viviendas en Melilla de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en el que el único criterio de otorgamiento de la subvención será el riguroso orden de presentación de solicitudes, con el objeto de realizar una gestión rápida de las solicitudes de ayuda con el fin de que las personas beneficiarias de las mismas puedan acometer con la mayor urgencia posible las obras necesarias para conseguir que el edificio sea accesible.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, mediante Orden del Consejero competente.

Segunda.- Actuaciones Subvencionables.-

Serán subvencionables las actuaciones de mejora de la accesibilidad que intervengan en los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en manzana cerrada, y en particular las siguientes:

- a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
- b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salva escaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y a vida independiente de personas con movilidad reducida en edificios, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 metros de los dispositivos ya instalados.
- c) La instalación de salva escaleras será objeto de subvención cuando se justifique la imposibilidad técnica de cualquier otra solución más integradora y accesible.
- d) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, o aquellos que permitan el acceso y uso por parte de las